

Expediente: **780/18**

Carátula: **SUCESION DE DIEZ JOSE DIONISIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/04/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

201264077344 - SUCESION DE DIEZ JOSE DIONOSIO, -ACTOR

900000000000 - DE ARTIADA, JOSEFINA TERESITA-DEMANDADO

201264077344 - LOPEZ, ESTELA MARIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 780/18



H20703601679

JUICIO: SUCESION DE DIEZ JOSE DIONISIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 780/18

Concepción, 17 de abril de 2023.-

Conforme a las disposiciones complementarias y transitorias en su Art. 822 del nuevo código procesal de Tucumán, se imprimio a este proceso el trámite de los juicios ordinarios (Art. 475 Procesal).-

1) Téngase presente el dictamen del Sr. Agente Fiscal en cuanto a la integración de la litis y Abrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **09/06/2023 a horas 09.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del C.P.C.C.T..

3) La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º

342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

4) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.-

5) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN.

6) En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

7) Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

8) Hago constar que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional, las partes deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sello) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria. GAF

Actuación firmada en fecha 17/04/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.